



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 208-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 7 de abril del 2021.

VISTOS:

El Contrato N° 054-2020-UA-MPLC de fecha 15 de setiembre del 2020, la Carta N° 014-2021-DRS INGENIEROS CONTRATISTA EIRL presentada por el Representante Legal de la empresa DRS CONTRATISTAS EIRL, la Carta N° 0150-2021-ALVA INGENIEROS S.A.C conteniendo el Informe N° 014-2021-CEDP-ALVAING del Inspector del Servicio, el Informe N° 0207-2021-MPLC-IVP/GG/JACB del Gerente del Instituto Vial Provincial, el Informe N° 0454-2021-YCR-UA-MPLC del Jefe de la Unidad de Abastecimientos CPC. Yulios Campana Ricalde, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de reforma constitucional N° 27680, 28607 y 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, conforme lo establecido en el T.U.O de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, numeral 34.1, del artículo 34: Modificaciones al contrato; el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) concordante con el numeral 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto (...);

Que, conforme se tiene Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que precisa en su artículo 160. Modificaciones al contrato, numeral 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes (...);

Con fecha 31 de agosto del 2020, el comité de selección, adjudicó la buena pro del Procedimiento Especial de Selección N° 04-2020-CS-MPLC/LC-2, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES:

TRAMO SELVA ALEGRE - CHONTABAMBA, EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

TRAMO HUARINA - PAMPA SAN MIGUEL EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Suscribiéndose el Contrato N° 054-2020-UA-MPLC en fecha 15 de setiembre del 2020 con la Empresa DRS INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L., por un monto de S/ 2'707,390.51 soles (dos millones setecientos siete mil trescientos noventa y 51/100 soles), sin IGV;

Que, se tiene la Carta N° 014-2021-DRS INGENIEROS CONTRATISTA EIRL presentada por el Representante Legal de la empresa DRS CONTRATISTAS EIRL, por el cual solicita al Inspector del Servicio, evaluación y análisis de tramos para suscripción de adenda al Contrato N° 054-2020-UA-MPLC, petición en la que se sustenta la modificación de tramos a ejecutarse en el servicio de mantenimiento respecto al contrato suscrito, es así que tomando en consideración el Oficio N° 0531-2020-A-MDV/LC del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, quien comunica que a suscrito convenio específico con PROVIAS DESCENTRALIZADO para realizar el mantenimiento periódico en el tramo Quebrada Honda - Selva Alegre - Sigarcio - Yuveni - Chiunquiri, lo que generaría una superposición en los tramos establecidos en el Contrato N° 054-2020-UA-MPLC (Selva Alegre - Chontabamba), motivo por el cual solicita la adenda de modificación respecto al tramo mencionado;

Que, se tiene la Carta N° 0150-2021-ALVA INGENIEROS S.A.C del Contratista Inspector del Servicio, por la que hace llegar el Informe N° 014-2021-CEDP-ALVAING del Inspector del Servicio, quien revisando la documentación presentada respecto a la modificación de los tramos de intervención con mantenimiento periódico y rutinario, precisa que es factible la modificación de los tramos objeto del contrato ya que se encuentran en el radio de influencia de los mantenimientos, precisando que el tramo Kiteni - Puente Mazoquiato necesita intervención urgente de mantenimiento periódico y rutinario, en razón de que atiende a los poblados de Selva Alegre, Yuveni, Chuanquiri, Chontabamba, Espiritu Pampa y Otros, del Distrito de Vilcabamba. Es así que en razón de no generarse superposición de los tramos establecidos en el contrato con los tramos intervenidos por la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, Otorga opinión favorable para la modificación de tramos y de esa manera atender las vías de acceso. Conforme al Informe del Inspector del Servicio, mediante el cual remite propuesta de cambio de tramos, siendo como sigue:

SEGÚN CONTRATO:

TRAMO N° 01: PUENTE MAZOQUIATO - SELVA ALEGRE - YUVENI - CHONTABAMBA (32.43 KM)
INICIO : N 8598222.80, E 710569.58



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

FIN : N 8582195.31, E 699620.98
TRAMO N° 02 : HUARINA - PAMPA SAN MIGUEL (14.42 KM)
INICIO : N 8561660.17, E 719942.44
FIN : N 8568782.19, E 717624.61

TRAMO	SEGÚN CONTRATO
HUARINA - PAMPA SAN MIGUEL	14.42 KM
SELVA ALEGRE - CHONTABAMBA	32.43
TOTAL	46.85 KM

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TRAMO:

TRAMO	PROPUESTA DE MODIFICACION DE TRAMO
Tramo A: DESV. KITENI - SELVA ALEGRE	30.80 KM
Tramo B: CHUANQUIRI - CHONTABAMBA	
Tramo C: HUARINA - PAMPA SAN MIGUEL	16.05 KM
TOTAL	46.85 KM

Que, con esas consideraciones se tiene el Informe N° 0207-2021-MPLC-IVP/GG/JACB del Gerente del Instituto Vial Provincial Ing. Jose Antonio Ccahuana Becerra, quien conforme a la revisión de la solicitud de cambio de tramos para ejecución del mantenimiento periódico y rutinario conforme al Contrato N° 054-2020-UA-MPLC, precisa que para salvaguardar la ejecución de los mantenimientos asignados a la Empresa DRS INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L., solicita que se realice la adenda al Contrato N° 054-2020-UA-MPLC donde se modifique el TRAMO SELVA ALEGRE - CHONTABAMBA, EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO por el TRAMO A) DESV. KITENI - SELVA ALEGRE, TRAMO B) CHUANQUIRI - CHONTABAMBA, EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO, precisando que se mantendrá la longitud total de 46.85 km, conforme la adjudicación del proceso de selección N° 04-2020-CS-MPLC/LC-2, Otorga como área usuaria del servicio Opinión favorable para continuar con la modificación del citado contrato;

Que, mediante Informe N°0545-2021-YCR-UA-MPLC el Jefe de la Unidad de Abastecimientos CPC. Yulios Campana Ricalde, sobre la petición de cambio de tramos solicitada por el Representante Legal de la empresa DRS CONTRATISTAS EIRL, en referencia al Contrato N° 054-2020-UA-MPLC, por el que solicita cambio de tramos manteniendo la longitud total conforme el contrato suscrito, precisando que la petición es en razón de que la Municipalidad Distrital de Vilcabamba a suscrito convenio con PROVIAS Descentralizado a efecto de intervenir el tramo Quebrada Honda - Selva Alegre - Sigarcio - Yuveni - Chianquiri, lo que generaría superposición en el tramo Selva Alegre - Chontabamba (tramo del contrato suscrito), es así que tomando en cuenta la petición es que solicita la modificación de los tramos establecidos en el contrato, manteniendo la longitud total de kilómetros (46.85 km), otorgando opinión favorable a efecto de su aprobación;

Que, conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, que dispone: en su artículo 187. Funciones del inspector del servicio; 187.1) la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 01-2021-MPLC/A de fecha 4 de enero del 2021, delega facultades al Gerente Municipal, en el numeral 1.16, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la modificación del Contrato N° 054-2020-UA-MPLC, respecto a la cláusula segunda del objeto del contrato referente al **TRAMO SELVA ALEGRE - CHONTABAMBA, EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO** por el **Tramo A: DESV. KITENI - SELVA ALEGRE Tramo B: CHUANQUIRI - CHONTABAMBA, EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO**, quedando como sigue:

TRAMO	PROPUESTA DE MODIFICACION DE TRAMO
Tramo A: DESV. KITENI - SELVA ALEGRE	30.80 KM
Tramo B: CHUANQUIRI - CHONTABAMBA	
Tramo C: HUARINA - PAMPA SAN MIGUEL	16.05 KM
TOTAL	46.85 KM

PRECISANDO que los demás extremos del contrato quedan inalterables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimientos la realización de la adenda para los fines respectivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C.
IVP/CONTRATISTA
U. Abastecimientos
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
CPC. Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI 41179748